



BASES DE REMATE FOOD TRUCK Y CERVECERIAS

7° VERSIÓN SEMANA PEÑAFLO RINA 2023

PARQUE MUNICIPAL EL TRAPICHE

Las presentes bases, regulan el procedimiento bajo el cual se realizará la asignación de locales y espacios para la celebración de la 7° versión de la Semana Peñaflo rina 2023 en Parque Municipal El Trapiche, junto con regular el funcionamiento de ~~los~~ locales durante el desarrollo del Festival de Peñaflo r los días 04 y 05 de febrero de 2023 y, Cumbres Balloon Festival los días 11 y 12 de febrero de 2023. Autoriza, la instalación de Food Truck y locales de Cervecerías en el interior del Parque Municipal El Trapiche, ubicado en calle Manuel Rodríguez N°277 de la comuna de Peñaflo r. Las presentes bases serán de conocimiento de todos aquellos que deseen postular, por lo que, al momento de asistir al remate, deberán acreditar su asistencia, instancia que servirá para certificar el conocimiento de ellas.

Las presentes bases consideran lo siguiente:

1. La Ilustre Municipalidad de Peñaflo r, tendrá a su cargo la administración y, por tanto, los ingresos por concepto de remates y permisos correspondientes a:

- 1. 15 stands de 3x3 mts para Cervecerías.**
- 2. 40 espacios de 3x4 mts para carros Food Truck.**

2. El derecho al uso de un stand o espacio para Food Truck en el interior del predio indicado, se adjudicará en subasta pública al mejor postor, partiendo de un piso mínimo establecido por la I. Municipalidad de Peñaflo r, actuando como Martillero el Tesorero Municipal. El Director de Fomento Productivo y Desarrollo Económico Local, Social, Sustentable e Inclusivo, Oficiará de ministro de fe y un funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas hará las veces de veedor del remate, supervisando ambos el fiel cumplimiento del proceso.

3. Cada razón social u empresa puede optar sólo a la adjudicación de **un (1) stand o un (1) espacio para Food Truck**. No se permitirá parentesco entre locatarios, hasta el segundo grado de consanguinidad. Además, no podrán participar en el remate y servicio de atención de ningún tipo de stand funcionarios municipales.

4. Queda prohibida la presencia de vendedores tipo ambulante con la venta de alimentos y bebestibles en el sector delimitado para realizar la actividad (interior del recinto).

El control del comercio ambulante al interior del recinto será fiscalizado por las direcciones competentes del Municipio con el apoyo de Carabineros si fuese necesario.

5. El remate de los espacios para Food Truck o stands será el día 24 de enero del 2023 a las 17:30 horas en Espacio Peñaflores, de la Ilustre Municipalidad de Peñaflores, ubicado en Avenida Irarrázabal N°075.

6. Con respecto al remate se deberá considerar que: Quien se adjudique un espacio, deberá trabajar personalmente los días que contemplen las fiestas, por lo tanto, los derechos adquiridos sobre dicho espacio no son transferibles, quedando prohibido el subarriendo del espacio adjudicado.

Asimismo, la persona que se adjudique un remate, **deberá pagar una garantía del 50% del valor rematado, este pago podrá ser: transferencia, cheque, tarjeta de crédito, o tarjeta de débito.** Esta garantía, se perderá automáticamente, si al día 25 de enero de 2023, el adjudicatario no paga la totalidad del monto rematado y, por tanto, el espacio quedará a libre disposición del municipio.

Cabe señalar, además, que la persona que no cancele el valor rematado a más tardar el día 25 de enero de 2023, no podrá participar nuevamente de un posterior remate de puestos y espacios.

- a) Los espacios no rematados en el día indicado anteriormente, o si al día 25 de enero de 2023 el adjudicatario no paga la totalidad del monto rematado, el espacio quedará a libre disposición del municipio.
- b) Los stands adjudicados de Cervecerías no podrán destinarse a ventas de bebidas alcohólicas tipo botillería (ventas para llevar). Se sancionará con la clausura del stand a quienes incurran en esta ilegalidad, con la respectiva denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente.
- c) Queda estrictamente prohibida la modificación estructural de cualquier local; además no se permitirá el uso de música, parlantes, micrófonos y otros equipos similares dentro del stand asignado. Se sancionará con la clausura del local a quienes incurran en esta ilegalidad, con la respectiva denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Gravísima**.
- d) El valor de la adjudicación del permiso, el cual incluye los derechos municipales **deberá ser pagado en la Tesorería Municipal, a más tardar el día 25 de enero de 2023**, en dinero efectivo, transferencia, tarjeta de crédito o tarjeta de débito. Si dentro del día no se hiciera efectivo el pago, el stands o espacio para food truck quedará en las condiciones estipuladas en la letra a) del número 6 de las presentes bases.
- e) Los valores mínimos de cada local:

TIPO	CANTIDAD STANDS	VALOR SUBASTA \$
Stand Cervecerías 3x3 metros	15	1.000.000
Food Truck espacios de 3x4 metros	40	500.000

Los montos ofertados deben ser cifras enteras y en tramos de \$50.000; en ningún caso la cifra deberá ser inferior al monto mínimo del valor de subasta.

Para los stands y espacios que no fueran rematados el día 24 de enero de 2023, el monto mínimo por cada stand disponible, será el valor máximo adjudicado en la subasta del día 24 de enero de 2023.

7. Los stands de Cervecerías serán instalados en sistema de pabellón de carpas, contarán cubre piso lavable, agua potable, alcantarillado, lavadero, energía eléctrica (16 AP para cocinerías) con enchufe para dos conexiones.

La Municipalidad proveerá a cada locatario una conexión al suministro de agua potable mediante una llave de bronce tipo jardín (1/2 HE-HE) en lavadero plástico de 15 L conectado a la red de desagüe. Ambos elementos deben ser devueltos en buenas condiciones una vez terminado el evento. Está prohibido verter químicos industriales, aceites y grasas en la red de desagüe, lo que podrá ser fiscalizado en cualquier momento mediante revisión de lavaplatos o sifón.

8. El horario de funcionamiento será el siguiente:

- **FESTIVAL DE PEÑAFLORES:**
 - **04 y 05 de febrero de 2023 de 12:00 a 23:00 horas**
- **PEÑAFLORES CUMBRES BALLOON FESTIVAL:**
 - **11 y 12 de febrero de 2023 de 06:00 a 22:00 horas**

Se autorizará la carga y descarga de mercaderías, diariamente, sólo entre las 08:00 y las 11:40 horas, en coordinación con el personal encargado del aseo del Parque Municipal. Se prohíbe la circulación de vehículos de locatarios a partir de las 11:41 AM. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Grave**.

9. Los Inspectores Municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo ejecutar, si es necesario, el desalojo de instalaciones, con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones, derechos, que puedan ejercer los Inspectores del Servicio de Salud Región Metropolitana del Ambiente.

10. La Municipalidad queda eximida de toda responsabilidad a consecuencias de fallas en los insumos básicos por manipulación de terceros y todo suceso de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor por lo que se viere afectado el funcionamiento de los stands o de las demás instalaciones destinadas a la celebración. Así como también quedará exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio y consumo de comestibles, bebidas alcohólicas y robos.

11. Respetto de los postulantes:

a) Los interesados para stand de Cervecerías deberán presentar **previo al remate**, la siguiente documentación:

1. Formulario de postulación.
2. Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.
3. Ficha Registro Social de Hogares vigente, al mes de enero del 2023.
4. Certificado de no deuda, emitido por la Tesorería Municipal de Peñaflores.
5. Declaración jurada notarial de no estar afecto a las prohibiciones del artículo 4 de la Ley N°19.925 del o los solicitantes.
6. Certificado de antecedentes para fines especiales.
7. Dos fotografías tamaño carné, con nombre y número de cédula nacional de identidad.
8. Nombre de fantasía de la Cervecería.
9. Placa patente del vehículo que usará en el evento (solo se autorizará el estacionamiento gratuito de un vehículo por stand).

b) Los interesados para espacio de Food Truck deberán presentar **previo al remate**, la siguiente documentación:

1. Formulario de postulación.
2. Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.
3. Ficha Registro Social de Hogares vigente, correspondiente al mes de enero del 2023.
4. Certificado de no deuda, emitido por la Tesorería Municipal de Peñaflores.
5. Dos fotografías tamaño carné, con nombre y número de cédula nacional de identidad.
6. Certificado de antecedentes con fines especiales.
7. Fotografías recientes del Food Truck.
8. Resolución Sanitaria emitida por el SEREMI de Salud.
9. Certificado SEC vigente (TE1)
10. Nombre de fantasía del Food Truck.
11. Placa patente del vehículo que usará en el evento (solo se autorizará el estacionamiento gratuito de un vehículo por stand).

Todas las instalaciones eléctricas tanto de circuitos de iluminación y enchufes de los food truck deberán contar con protección diferencial general o por circuito cuya corriente de falla no supere los 30 mili-amperes.

Las tomas requeridas para energizar los food truck deben ser industrial de 16 o 32 amperes monofásica, industrial de 32 amperes trifásica. En caso contrario deberá detallar. En caso que exista algún FoodTruck con un requerimiento superior de energía a lo entregado deberá detallar en la respectiva propuesta.

Todos los food trucks deben contar con tomas industriales de 16 amperes 2P+T conector macho embutido o sobrepuesto, no se entregará energía a food trucks que no cuenten con este tipo de toma, estandarizada para distribución de energía por medidas de seguridad. Cada food truck debe ser aterrizado con una barra cooper y su conector de bronce a su estructura metálica para que se suministre energía.

No se permitirá uso de conductor paralelo en la distribución eléctrica. Esta se deberá realizar con conductores tipo EVA o RV-K de sección mínima 2,5 mm² para los multiconductores y sección de 4mm² para conductores unipolares. Todos los enchufes de los equipos a utilizar deberán ser tipo 3P salvo cuando la máquina/equipo esté aterrizada directamente. Todos los electrodomésticos y equipos eléctricos, zapatillas eléctricas, guirnaldas u otros deberán contar con sello SEC para su funcionamiento y estar en condiciones óptimas para su uso.

Para postular a un espacio de Food Truck, el carro además deberá contar con **tomas industriales de 16 amperes 2P+T conector macho embutido o sobrepuesto**, no se entregará energía a foodtrucks que no cuenten con este tipo de toma, estandarizada para distribución de energía por medidas de seguridad, y **barra cooper y su conector de bronce a su estructura metálica** para que se suministre energía.

La recepción de estos documentos **NO** equivale a la adjudicación de un espacio para Carro Food Truck.

c) Lugar de entrega: CEMDEL, ubicado en calle Dr. Prado Tagle N°280

d) Plazo de entrega para participar en remate: desde la publicación de estas bases hasta el día **23 de enero** del 2023, desde las 09:00 a las 14:00 horas.

e) Comisión evaluadora: La comisión evaluadora estará compuesta por:

- Director Administración y Finanzas
- Director de Fomento Productivo y Desarrollo Económico Local
- Jefa Dpto. de Rentas y Patentes Municipales.

La documentación recepcionada en el plazo establecido será evaluada por la comisión, y se confirmará vía teléfono y/o correo electrónico la aprobación de los documentos; se entregará el mismo día del remate un número para participar en la adjudicación de uno de los stands o espacios para food truck.

- f) **La comisión evaluará:** la presentación de la documentación solicitada, la participación y buena conducta en eventos anteriores, organizados por la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, no tener deudas de ningún tipo con la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, y en primera instancia **poseer domicilio preferentemente en la comuna de Peñaflor y segundo, en alguna provincia de Talagante**, lo cual será corroborado solo con el registro social de hogares vigente.
- g) **Por tanto, quienes no presenten los documentos en la fecha establecida, no cumplan con un buen comportamiento anterior en eventos organizados por la Ilustre Municipalidad de Peñaflor y/o poseen deuda de algún tipo con la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, no podrán participar en el remate del día 24 de enero del 2023**
- h) Quienes se adjudiquen stands de Cervecerías o espacios de Food Truck, deberán cancelar el valor de la subasta, el que incluye los permisos municipales para la actividad comercial, y en el caso de Cervecerías la venta de Bebidas Alcohólicas. Se les prohíbe el cambio de stand destinado por el municipio. Los Inspectores Municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo ejecutar, si es necesario, el desalojo de instalaciones, con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones, derechos, que puedan ejercer los Inspectores del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Gravísima**.

12. Respetto de los locales cabe señalar que:

Los stands habilitados para rematar en esta actividad se dividirán de acuerdo a lo siguiente:

- **15 Cervecerías de 3x3 m2:**

Estos stands, consideran el expendio únicamente de cervezas artesanales, donde los productores locales podrán vender sus productos preferentemente en vasos de material que permitan su reutilización o reciclaje. Queda estrictamente prohibido utilizar botellas y vasos de vidrios.

Todas las personas que postulen a un stand de Cervecería, deberán presentar una

declaración jurada firmada ante notario, la cual señale que no se encuentran afectos al artículo 4° de la Ley de Alcoholes N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y certificado de antecedentes para fines especiales. Quienes no presenten este documento el día del remate, no podrán participar de este proceso.

- 40 Food Truck.

Los Food Truck consideran la venta de alimentos envasados y preparados, como por ejemplo bebidas de fantasía, jugos naturales, helados, masas fritas y horneadas, completos, pizzas, churros, pasteles, café y sándwich de cualquier tipo.

También podrán considerar la venta de bebidas de fantasías, aguas minerales y jugos.

Se les prohíbe la venta de bebidas alcohólicas.

13. De las obligaciones y derechos:

- I. El municipio proporcionará las conexiones de agua potable y desagüe a los carros Food Truck, así como también proporcionará el suministro eléctrico para cada stand y Food Truck, el cual tendrá como máximo consumo de 16 amperes, en ambos casos. Se autorizará solo el uso de ampolletas de bajo consumo de 20 watts.
- II. **La implementación de los stands lo realizará el municipio**, quedando estrictamente prohibido el arrojar líquidos calientes fuera de los desagües. Será de responsabilidad de cada locatario la difusión y promoción de sus productos, la cual no podrá sobrepasar los límites establecidos para dicho stand. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Grave**.
- III. Se considerará una zona de patio de comida común, habilitada con mesas y bancas. Esta contará con un mínimo de 20 mesas con bancas. Queda prohibido a los locatarios ocupar las mesas y bancas de los patios de comidas en forma particular. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Grave**.
- IV. En cuanto a la venta de bebestibles en cualquier formato, queda prohibida la utilización de recipientes cuyo material sea vidrio. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la **Clausura Inmediata**.

Se recomienda el uso de vasos reutilizables, reciclables y de material polipapel, con el fin de colaborar con el cuidado del medio ambiente.

- V. En cuanto a la venta en cualquier formato de bolsa plástica, queda prohibido. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la **Clausura Inmediata**.

VI. Respecto la basura:

- 1. Estará debidamente señalado los lugares en que los locatarios deberán depositar las basuras.**
- 2. Toda basura deberá ser depositada en las cajas open top, solo en bolsas amarradas (selladas). Multa Grave**
- 3. La malla que cubre la caja open top, deberá levantarse para depositar las bolsas de basuras y luego volver a cubrir la caja con la malla, esta disposición es una exigencia de la Seremi de Salud. Multa Grave**
- 4. Los contenedores instalados en los patios de comida, son de exclusivo uso del público, queda prohibido a los locatarios depositar sus basuras en estos contenedores. Multa Grave**

VII. Los locatarios al término del evento, no deberán dejar ningún tipo de residuos, basuras ni materiales de las instalaciones de sus locales en el parque. Multa Gravísima

VIII. A los asignatarios se les realizará un curso de manipulación de alimentos, acompañada de una charla sobre el manejo de residuos, el día miércoles 01 de febrero, a las 15:30 horas, en Espacio Peñaflores, calle Irarrázaval N°075. Solo aquellas personas que realicen este curso, podrán manipular alimentos durante los días que dure la celebración de la 7° versión de la Semana Peñafloresina en Parque Municipal El Trapiche. La asistencia de los locatarios y sus ayudantes es de carácter obligatorio.

IX. En cuanto a la presentación de los locatarios de carros Food Truck, esta debe ser: delantal, pechera o polera (color uniforme a convenir por cada carro), guantes desechables, mascarilla y malla para el cabello. Además, se exige un dispensador de jabón desinfectante y toalla de papel para secado de manos. El no cumplimiento de esta exigencia sanitaria podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Grave**.

X. A los locatarios, se les autorizará la venta de alimentos permitidos por la SEREMI de Salud, en la forma que éste lo indique, debiéndose cumplir, además con la normativa vigente sobre manejo de alimentos y condiciones que deben cumplir los manipuladores de los mismos. Para velar que se cumplan a cabalidad dichas normas los locatarios estarán bajo la supervisión del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, asimismo de la Unidad de Inspecciones.

XI. Se prohíbe la instalación particular por parte del locatario, de conexiones eléctricas, no autorizadas por la producción del evento. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la **Clausura Inmediata**.

XII. Se prohíbe estacionar los vehículos de los locatarios en los sectores posteriores a los stands y/o puestos de carros food truck.

XIII. Se prohíbe el subarriendo de cualquier tipo de stand. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la **Clausura Inmediata**.

XIV. Del reciclaje: La I. Municipalidad de Peñaflores se encuentra comprometida con la comunidad en materias medio ambientales, por lo anterior, toda actividad que involucra a la Municipalidad está sujeta a un análisis e intervención en esta materia. En este sentido, los puestos rematados, y como toda actividad humana, tienen un fuerte impacto sobre el medio ambiente. Es por esto, y con la finalidad de mitigar este impacto, que se exigirán a los locatarios algunas medidas asociadas al reciclaje de materiales inorgánicos y aceite comestible.

A.- Materiales a reciclar:

1.- **Botellas plásticas PET 1:** Botellas plásticas transparentes o semitransparentes, de color o no, utilizadas principalmente para almacenar líquidos bebestibles. Llevan el logo de reciclaje con el número 1 en su interior. No se aceptan botellas de otro material.

2.- **Nylon (Pe-Ld 4):** Envoltorio plástico con capacidad elástica comúnmente utilizado en envoltorios de envases de bebidas (Latas; Botellas); asimismo con envases de toallas nova o confort. También entran en esta categoría todas aquellas bolsas que se entregan en almacenes y supermercados.

3.- **Vidrio:** Sólo el vidrio de botellas y frascos. Éstos deberán ser depositados en los contenedores entregados a cada local para ese fin.

4.- **Latas de aluminio:** Latas de bebestibles tales como bebidas; cervezas y jugos.

5.- **Cartón:** Sólo cartón seco y limpio (sin aceites ni restos de comida). Debe ir solo cartón, sin otro material adherido a este.

6.- **Aceite comestible:** Sólo aceite comestible. Todo locatario que fría alimentos, debe depositar el aceite utilizado en el bidón de 5 litros dispuesto en cada local para ese fin.

B.- Estado del material:

Todo el material debe ser depositado sin contenido y limpio. Las latas de aluminio, y cartón deben ser aplastados para disminuir su volumen. En el caso del aceite comestible, éste debe ser entregado en el bidón dispuesto en cada local para ese fin, el cual será retirado cuando corresponda.

C.- Disposición del material:

El material debe ser separado en contenedores distintos al utilizado para la basura. La municipalidad dispondrá de sacos y contenedores en cada puesto para disponer de los materiales reciclables limpios y secos. Los cuáles serán retirados cuando sea oportuno y en ciertos horarios. Al entregar el bidón de aceite, se otorgará un ticket de recibo, con el fin de llevar un control de la cantidad de aceite recibido por cada locatario.

D.- Infracciones:

Se considerarán infracciones a este punto:

- 1.- Material reciclable en los contenedores de basura del local.
- 2.- Material no reciclable en los contenedores o sacos de material reciclable.
- 3.- Depositar material que no cuente con las condiciones de limpieza y compactación descritas en el punto "B".
- 5.- Locatarios que, habiendo producido alimentos fritos en el lugar, no tenga una cantidad de aceite de desecho acorde al volumen de alimento producido. Se deja presente que estas bases serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio. en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento contenido en las presentes bases.

E.- El Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, al finalizar el evento, certificará al o los locatarios que den cabal cumplimiento a las disposiciones sobre reciclaje, certificación que servirá de antecedente a los locatarios para quedar preseleccionados en los próximos eventos organizados por la Municipalidad.

14. Cabe señalar que si en el transcurso de la celebración de las presentes festividades, un adjudicatario de un stand o carro es infraccionado por segunda vez por motivos de no acatar y respetar el horario de apertura y cierre del recinto, cualquier acto de agresión física y/o verbal en contra de cualquier funcionario público y/o visitante, será motivo necesario para proceder a la clausura y cierre del local respectivo, no pudiendo solicitar de manera posterior, la devolución por los derechos cancelados previamente.

15. Cada stand deberá contar con:

- Piso lavable.
- Mesón de atención, sólido con cubierta de polietileno blanco lavable.
- Depósito para las basuras, de material lavable y con tapa, debe mantenerse con bolsa de la medida.
- Un extintor de incendios de 6 kilos NUEVO, el cual debe permanecer al interior del mismo en forma permanente
- Flexible nuevo para conexión de gas (food truck)
- Para refrigeradores o máquinas eléctricas debe poner protección de madera sobre el piso.
- Se prohíbe la utilización de lienzos y letreros fuera del stand que obstruyan o deterioren la imagen de los demás locatarios.

Se prohíbe absolutamente alterar la instalación eléctrica, en caso de ser sorprendido, la Municipalidad tendrá la facultad de clausurar el local, sin devolución de los derechos cancelados por el permiso.

16. Cada adjudicatario es responsable del cumplimiento de las leyes sanitarias, de alcoholes y de los correspondientes impuestos que la actividad amerita, para lo cual deberá tener a la vista el cumplimiento de dichas normas a nombre de quien se adjudicó el stand. El incumplimiento de cualquier norma sanitaria y alcoholes, será motivo para proceder con la clausura del stand.

17. Cada adjudicatario debe cancelar los impuestos que correspondan al Servicio de Impuestos Internos.

18. Quien se adjudique un stand de Cervecería o un espacio para la instalación de carro Food Truck, tendrá derecho a una credencial confeccionada por el Municipio, con el nombre completo, número de cedula de identidad, del titular y sus ayudantes (3 ayudantes). Esta credencial es personal e intransferible y debe presentarse junto con la cedula de identidad en cada oportunidad que se les solicite. Asimismo, los titulares, tendrán derecho a un estacionamiento para vehículo en el sector destinado exclusivamente para locatarios, el interesado deberá informar a más tardar el 27 de enero la placa patente de su vehículo, con el fin de confeccionar su autorización.

19. Toda situación no descrita en las presentes bases, será resuelta por la Comisión Organizadora, presidida por el Sr. Director de Administración y Finanzas.

20. La Municipalidad en el marco de la celebración de la 7° versión de la Semana Peñafloresina 2023 contará con un espectáculo artístico de primer nivel, tres artistas de renombre por cada día.

21. Se considerarán faltas graves:

- 1.- Agredir física o verbalmente a los funcionarios municipales y fiscalizadores.
- 2.- Incurrir en conductas o actitudes abusivas y, en general agredir de hecho o palabra a otro comerciante, transeúnte o público consumidor.

La acción de una falta grave indicada en este punto, significará la pérdida del permiso y cierre del Stand.

22. Evaluación sobre el cumplimiento de los locatarios respecto las presentes bases:

1. Durante el transcurso del evento se evaluará el comportamiento de los locatarios, respecto el manejo de sus residuos, el reciclaje, orden y limpieza del stand o food truck, su comportamiento con el público, otros comerciantes y funcionarios municipales.



2. Se premiará con la selección directa, a un próximo evento masivo, organizado por la Municipalidad de Peñaflores, a quien de estricto cumplimiento a las presentes bases.

23. Sobre las multas:

El incumplimiento a lo estipulado en las presentes bases será sancionado de acuerdo al siguiente cuadro:

MULTA	COSTO
LEVE	DE 1 A 5 UTM
GRAVE	DE 6 A 10 UTM
GRAVISIMA	DE 10 A 15 UTM

24. Varios:

1.- La Municipalidad no se hace responsable de robos, accidentes, incendios y cualquier otro evento que ponga en riesgo la integridad física de los locatarios, público y/o de los materiales expuestos en cada stand.

2.- La Municipalidad se reserva el derecho de modificar y/o alterar fechas, horarios, planos especificados, sin que esto provoque obligación indemnizatoria alguna. Asimismo, se reservará el derecho de tomar fotografías para uso institucional.

3.- La Municipalidad queda eximida de toda responsabilidad contractual y extracontractual por fallas en los insumos básicos por manipulación de terceros, y todo suceso de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor.

4.- La Municipalidad queda eximida de obligación indemnizatoria alguna, respecto el resultado de la actividad económica que realicen los locatarios de los stands de Cocinerías.
